

IV. Administración de Justicia

MAGISTRATURAS DE TRABAJO

BADAJOS

En el procedimiento de esta Magistratura número 839/76, seguido sobre accidente, a instancia de Domingo Micharet de la Cerda y su esposa, contra «Metalúrgica Madrileña, S. A.», Mutua Patronal «Asepeyo», Fondo Nacional de Garantía y Servicio de Reaseguros, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia: En la ciudad de Badajoz a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y seis.—El ilustrísimo señor don Alfredo García-Tenorio Bejarano, Magistrado de Trabajo de Badajoz y su provincia, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguido sobre accidente, a instancia de Domingo Micharet de la Cerda y su esposa, contra «Metalúrgica Madrileña, S. A.», Mutua Patronal «Asepeyo», Fondo de Garantía y Servicio de Reaseguros, bajo el número 839/76, y

Fallo: Que dando valor y efectos de demanda a la comunicación de la Inspección Central de Trabajo, de fecha nueve de junio del corriente año, en favor de Domingo Micharet de la Cerda y Jacinta Lara, contra la Empresa «Metalúrgica Madrileña, S. A.», la Mutua «Asepeyo», el Fondo de Garantía y Pensiones de Accidentes de Trabajo y el Servicio de Reaseguros, debo absolver y absuelvo a estas Entidades de la demanda por la Inspección formulada y que ha dado origen a estas actuaciones. Advirtiéndose a las partes al tiempo de notificarles esta sentencia, que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciando su propósito de entablarlo ante esta Magistratura en el término de los cinco días siguientes al de la notificación de la sentencia, lo que podrán hacer por comparecencia o por escrito, designando al anunciario Letrado para la formalización o pidiendo su nombramiento por el turno de oficio.

Así por esta mi sentencia juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Alfredo García-Tenorio Bejarano (rubricado).»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado «Metalúrgica Madrileña, S. A.», en ignorado paradero, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se expide la presente en Badajoz a 3 de diciembre de 1976.—El Magistrado de Trabajo, A. García-Tenorio Bejarano.—El Secretario, F. Medina Montoya.—9.541-E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

Don Luis María Díaz Valcárcel, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de Barcelona,

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado y a instancia de doña Humildad Menéndez Rodríguez, mayor de edad y vecina de esta ciudad, calle Ginebra, número 29, 5.º 1.ª, y bajo el número 708/76, se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de su esposo, don Adolfo Huergo Amado, nacido en Sie-

ro (Oviedo), el día 23 de octubre de 1925, hijo de Rufino y de Asunción que, hasta el día 1 de marzo de 1949 vivió en Asturias, en que vino a vivir a Barcelona, teniendo su domicilio en calle San Sadurní, número 18, 3.º 3.ª, y a primeros de junio de 1950 se marchó a la República Argentina, sin que nunca más se hayan tenido noticias de su paradero.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se da conocimiento de la existencia del expediente por medio de edictos, que se publicarán por dos veces, con intervalo de quince días, en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, en el «Diario de Barcelona», en el diario «YA», de Madrid, y se anunciará en la Radiotelevisión Española.

Dado en Barcelona a 2 de diciembre de 1976.—El Juez, L. M. Díaz.—El Secretario, J. María López-Mora.—9.609-E.

y 2.º 8-1-1977

MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Primera Instancia número 6 de esta capital, en juicio declarativo de menor cuantía número 1.086 de 1974-O, promovido por el Procurador señor Severino, en nombre y representación de «Sociedad Anónima El Águila», contra doña Raimunda Berrendo Aristimuño y su esposo, don Alipio Lago Galán, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, el siguiente:

«Piso 2.º, letra B, situado en segunda planta, sin contar sótano y baja, del edificio K, en Madrid, Carabanchel Alto, en el núcleo residencial Eugenia de Montijo, unidad Norte, mide 69 metros cuadrados 40 decímetros. Consta de varias habitaciones, cocina, baño, tendedero y terraza. Linda: Norte, el piso letra L de la misma planta; Sur, el edificio I-4 de la propia urbanización; Este, resto de finca matriz destinándose a patio y jardines, a donde abre cuatro huecos, uno de ellos mediante terraza, y Oeste, el piso letra A de la misma planta y rellano de escalera, por donde tiene su acceso. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 15, al tomo 293, folio 223, finca 23.040, inscripción cuarta.»

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en Almirante, 9, se ha señalado el día 8 de febrero próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar que dicho piso sale a subasta por primera vez en la suma de 900.000 pesetas en que ha sido tasado, no admitiéndose postura alguna que no cubra sus dos terceras partes; que para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente por los licitadores el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; que los títulos de propiedad están de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los licitadores, que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferen-

tes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 27 de noviembre de 1976, para publicar en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado.—El Juez.—El Secretario.—15.454-C

Don Alberto de Amunátegui y Pavia, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Madrid,

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado en el juicio universal de quiebra voluntaria de la Entidad «Instituto de Producción y Experimentación Científica, S. A.» (IPECSA), con domicilio social en esta capital, calle de las Cuevas, número 23, y dedicada a la fabricación, distribución y compraventa de aparatos o materiales científicos y productos farmacéuticos en general, se ha acordado conceder a todos los acreedores de la Entidad quebrada un plazo de sesenta días hábiles para que presenten a los Síndicos o en la Secretaría de este Juzgado, en las horas de despacho, los títulos justificativos de sus créditos en el modo prescrito en el artículo 1.102 del Código de Comercio, para proceder al examen y reconocimiento de los mismos, en la Junta que se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle General Castaños, número 1, tercera planta, el día 24 de marzo próximo, a las cinco de la tarde, y se les cita por este medio para que concurran a ella, personalmente o por medio de apoderado autorizado con poder bastante, en el conocimiento de que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Madrid a tres de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—El Magistrado-Juez, Alberto de Amunátegui y Pavia.—El Secretario.—15.517-C.

Don Faustino Mollinedo Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 9 de los de Madrid,

En virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría, registrado al número 414 de 1976, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don Federico Pinilla Peco, en nombre y representación de la «Sociedad Anónima, Banco Latino», contra don Luis López Gil y su esposa, doña Margarita Nieto Guillén, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos les fue embargada a los demandados la siguiente finca:

Urbana. 2.—Local de vivienda, denominado vivienda 2, en la planta baja de la casa en Madrid, Canillas, al sitio de Pueblo Nuevo, calle de Agami, número 2. Tiene su entrada por la meseta de la escalera, hace mano izquierda en la dirección del descenso, mirando desde la calle Agami, a la que tiene dos huecos. Linda: por la derecha, con la casa número 18 de la calle de Florncio García; por la izquierda, con departamento de

contadores, meseta y caja de la escalera, y por el fondo, con patio al que tiene dos huecos y una puerta de comunicación. Su superficie es de 43,30 metros cuadrados. Cuota de 12 enteros con 22 centésimas por 100.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 17, al tomo 501, folio 208, finca 26.404, del libro 355.

Habiéndose acordado por proveído del día de hoy sacar a la venta en pública subasta la finca embargada, señalándose para la celebración del acto el día 10 de febrero próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el piso 2.º de la casa número 11 de la calle Almirante, de esta capital.

Se advierte a los licitadores:

Que expresada finca sale a subasta por la suma de 478.300 pesetas en que ha sido valorada.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Que el resto del precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días de aprobado aquél.

La certificación de cargas y títulos, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, entendiéndose que se aceptan los mismos, sin tener derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor —y los preferentes si los hubiere— continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en los derechos de los mismos.

Dado en Madrid a 7 de diciembre de 1976. — El Juez, Faustino Mollinedo. — El Secretario.—15.208-C.

*

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado Juez de Primera Instancia número 13 de Madrid, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio de menor cuantía, instado por don Pablo Eguino Masdeu, representado por el Procurador señor Reynolds de Miguel, contra doña Pilar Cobas Gil, casada con don Julio Federico Pérez Fernández, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, de los inmuebles que seguidamente se describen, remate que tendrá lugar en este Juzgado de Primera Instancia número 13 de Madrid, sito en la calle de María de Molina, número 42, 5.º derecha, el día 11 de febrero de 1977, a las once treinta horas.

Bienes objeto de subasta

«Rústica.—Trozo de tierra secano, en su mayor parte de monte inculto, cuya superficie es de veintisiete fanegas, equivalentes a quince hectáreas nueve áreas veintisiete centiáreas; radicante en la Diputación del Concon, término de Aguilas; que linda: al Norte, con tierra de herederos de María Grima y Francisco Gallegos; al Sur, con parte de casa y tierras de María López Valera; al Este, con la rambla de los Arejos, y al Oeste, con la cima del Cabezo de los Cuchillos y tierra de Manuel García Nogales.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca, folio 214, del tomo 1.445, finca 19.589.

Servirá de tipo para la subasta de esta finca el de doscientas cuarenta y siete mil doscientas (247.200) pesetas.

«Rústica.—En la Diputación del Concon, término de Aguilas; que tiene una superficie de siete fanegas seis celemines, equivalentes a cuatro hectáreas diecinueve áreas veinticuatro centiáreas; que linda: al Norte y Sur, con tierras de María López Varela; al Este, con ramblas de los Arejos, y al Oeste, con tierras de Manuel García Nogales.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca, folio 218 del tomo 1.445, finca 19.590, inscripción segunda.

Servirá de tipo para la subasta de esta finca el de sesenta y dos mil quinientas (62.500) pesetas.

«Rústica.—Trozo de tierra secano, en su mayor parte de monte inculto y el resto de labor, radicante en la Diputación de Concon, término de Aguilas, cuya superficie es de cinco hectáreas setenta y dos áreas noventa y siete centiáreas; que linda: por el Norte, con parte de casa y tierra de Rafael López Valera; al Sur, con el mismo Rafael López Valera; al Este, rambla de los Arejos, y al Oeste, tierras de Manuel García Nogales.»

Inscrita al folio 81, del tomo 1.445, finca 19.581, inscripción tercera, en la misma oficina.

Servirá de tipo para la subasta de esta finca el de noventa y dos mil doscientas noventa (92.200) pesetas.

Condiciones de las subasta

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Los títulos, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, en la que podrán ser examinados, previéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado para la subasta, se expide el presente, que firmo, en Madrid a 8 de diciembre de 1976.—El Secretario.—V.º B.º: El Magistrado-Juez.—15.188-C.

*

En este Juzgado de Primera Instancia número 6 de esta capital, se tramita juicio universal de quiebra de «Inmobiliaria Lerma, S. A.», hoy incidente de retroacción, promovido por la sindicatura de la quiebra, contra otros y quienes resultan afectados por la demanda de retroacción, cuyo domicilio y paradero se desconocen; en el que se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Providencia: Juez señor Carreras.—Madrid, trece de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

El anterior escrito que se una a la Sección tercera del juicio a que se refiere entregándose las copias simples a los colitigantes, se tiene por modificado el suplico del escrito de la sindicatura de dieciocho de octubre último, y proveyendo al mismo, se tiene por promovido incidente sobre retroacción de la quiebra, y del mismo se confiere traslado a los

acreedores «Authi, S. A.», «Hierros Tolón, S. A.», y don Antonio Lizancos Ortega, al señor Abogado del Estado, y a la quebrada, «Inmobiliaria Lerma, Sociedad Anónima», así como a quienes pueda resultar afectados por la demanda de retroacción, a quienes se emplazará en legal forma para que dentro del término de seis días comparezcan en los autos y contesten dicha demanda, para lo cual se requerirá previamente a la sindicatura, a fin de que manifieste el actual domicilio de «Authi, S. A.»; y expidiéndose, respecto a «Hierros Tolón, S. A.», el oportuno exhorto al de igual clase decano de Alicante, facultando al portador para intervenir en su cumplimiento, y en cuanto a los últimos, mediante desconocerse quienes sean y sus domicilios y paraderos, mediante edictos, que con los requisitos legales se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de esta provincia y tablón de anuncios del sitio público de costumbre de este Juzgado, entregándose para gestión y cumplimiento al Procurador señor García San Miguel; se tiene por solicitado el recibimiento a prueba; y no ha lugar a lo solicitado en el tercer otrosi del escrito incidental.

Lo manda y firma su señoría, doy fe. Carreras.—Ante mí, Santiago Ortiz (rubricados).»

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a quienes pueda resultar afectados por la demanda de retroacción, se expide el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a 13 de diciembre de 1976.—El Secretario.—Visto bueno: El ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia.—5.490-3.

VALENCIA

Don Arturo Gimeno Amiguet, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 4 de Valencia,

Hace saber: Que en el expediente de adjudicación de bienes a que estén llamadas varias personas sin designación de nombres, que se sigue en este Juzgado bajo el número 1.376/75, a instancias del Procurador don Vicente López Rubén, en nombre y representación de don Vicente Barberá Sempere y don José Ramón Asensio Sempere, que litigan con el beneficio de pobreza, sobrinos de la fallecida doña Alejandra Sempere Durá, que falleció en Valencia el día 5 de diciembre de 1960, habiendo otorgado testamento el 22 de febrero de 1924 y siendo viuda de don Francisco Gallach Pales, y por el presente se llama por tercera vez a los que se crean con derecho a los bienes de la herencia de la indicada doña Alejandra Sempere, para que comparezcan a deducirlo en el término de dos meses, a contar desde la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.112 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, ello bajo apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo.

Dado en Valencia a 27 de septiembre de 1976.—El Juez, Arturo Gimeno.—El Secretario.—9.851-E.

*

Don Carlos Climent González, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de Valencia,

Hago saber: Que en autos de procedimiento ejecutivo especial del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 407 de 1976, promovidos por don José Baizauli Moret (Procurador don Constantino Tormo Chulia) contra don Joaquín Belmonte Molins, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, la finca hipotecada siguiente:

Local comercial en planta baja, situado en el extremo izquierdo de la fachada principal del edificio que recae a la carretera de Barcelona, desde la que tiene su acceso directo. Ocupa una superficie de 98,18 metros cuadrados. Linda: por su frente, la citada carretera; derecha, entrando, con el local número 1; izquierda, al igual que el edificio, y fondo, propiedad de don Germán Belmonte. Su módulo, 4.400 por 100. Inscrita en el Registro de Moncada al tomo 764, libro 34 de Meliana, folio 180, finca 3.574, inscripción primera. Valorada a efectos de subasta en 710.000 pesetas.

Forma parte del edificio situado en Meliana con fachada principal a la carretera de Barcelona y con frontera también recayente a la calle de Julio Benlloch, formando esquina a ambas vías, sin número de policía, actualmente demarcado con el número 47.

Para cuya subasta se ha señalado el día 3 de febrero próximo, a las once treinta de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo el 75 por 100 de la valoración, no admitiéndose posturas que no lo cubran y debiendo los licitadores consignar el 10 por 100 del mismo para poder ser admitidos como tales, pudiéndose realizar las posturas en la calidad de ceder el remate a tercero.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valencia a 9 de diciembre de 1976.—El Juez, Carlos Climent.—El Secretario, Esteban Carrillo Flores.—5.491-3.

Don Carlos Climent González, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de Valencia,

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en el expediente número 1.411 de 1976, se ha tenido por solicitada la declaración de suspensión de pagos del comerciante individual don Ramón Tomás Miro, con domicilio en Valencia, calle Jesús, número 114, y establecimiento industrial dedicado a la fabricación y venta de tableros y chapas de madera y carpintería metálica, en Cuart de Poblet, avenida del Arquitecto Salvador Pascual, número 24, quedando intervenidas todas sus operaciones y nombrándose como tales Interventores a los Profesores Mercantiles de esta vecindad don Vicente Andrés Iborra y don Valentín Tordera Castelló, y en representación de los acreedores a «Valenciara de Importadores, S. A.», en la persona que por dicha Entidad se designe.

Dado en Valencia a 13 de diciembre de 1976.—El Juez, Carlos Climent.—El Secretario, Esteban Carrillo Flores.—15.184-C.

JUZGADOS MUNICIPALES

MOSTOLES

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado Municipal de Mostoles (Madrid) con el número 329/76, y a que después se harán mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo copiados literalmente son como siguen:

«Sentencia.—En la villa de Mostoles a uno de diciembre de mil novecientos setenta y seis. El señor don José Collazo Rey, Juez municipal de la misma, ha

visto y oído los presentes autos de juicio de faltas número trescientos veintinueve/ setenta y seis, seguidos ante él, y entre partes; de una, el señor Fiscal municipal de la Agrupación, en representación de su Ministerio; de otra, como perjudicado, Manuel García Mingo, mayor de edad, y actualmente en desconocido paradero; y de otra, como inculpado, Manuel Fernández García, nacido en Guisando (Ávila) el día veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, casado, conductor, hijo de Eugenio y Teodosia, vecino de Leganés (Madrid), por la supuesta falta de hurto; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculpado Manuel Fernández García como autor de una falta de hurto ya reseñada a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas, considerándose entregadas definitivamente a su propietario, Manuel García Mingo, las dos ruedas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Collazo (rubricado).» Fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», al objeto de que sirva de notificación a Manuel García Mingo, expido la presente en Mostoles a 1 de diciembre de 1976.—El Secretario.—9.530 E.

VALENCIA

En el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado Municipal número 9 de esta capital, bajo el número 83 de 1976, a virtud de atestado-denuncia de la Guardia Civil de Tráfico, por colisión de vehículos ocurrida el día 13 de enero pasado en el kilómetro 1.900 de la autopista A7-E6, en el que aparece como perjudicado Juan García Gregori, en la actualidad en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Valencia a doce de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

Vistos por mí, el señor don Francisco García Rueda, Juez municipal número nueve de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, número ochenta y tres de mil novecientos setenta y seis, seguidos en este Juzgado entre partes; de una, el señor Fiscal municipal, y como denunciante, Francisco Salido Linares, mayor de edad, casado, vecino de San Pedro de Rivas (Barcelona), calle Cristóbal Mestre, número cinco; Alberto Martínez Gil, mayor de edad, casado, vecino de Puerto de Sagunto, calle Progreso, número quince, primera; José Vidal Lucas, mayor de edad, casado, vecino de Lorca, calle Abendalaj, número siete, tercera; como perjudicados, Concepción Julián Sangüesa, mayor de edad, casada, vecina de Puerto de Sagunto, calle Menéndez y Pelayo, número dieciséis, segunda; Sebastián Molina Cánovas, mayor de edad, casado, vecino de Lorca, calle Los Angeles, número uno; Juan García Gregori, mayor de edad, en la actualidad en ignorado paradero, y como tercer perjudicado el Hospital Clínico Universitario, representado por la Procurador de los Tribunales doña Concepción Ramallo Giménez, y de otra, como denunciados, Purificación Tortajada Millán, mayor de edad, casada, vecina de Puerto de Sagunto, calle Luis Cendaya, número cuarenta y tres; Rafael Bolos Torres, mayor de edad, casado, vecino de Sagunto, calle Gilet número veinte, tercera, y Francisco Arasa Talarn, mayor de edad, casado, vecino de Vinallo-Tortosa, carretera de Amposta, número ochenta y nueve, y como responsables civiles subsidiarios Miguel Bohigues Ribes, mayor de edad, casado, vecino de La Cava-Tortosa, calle del Fútbol, número treinta y seis, y Francisco Clemente

Lozaro, mayor de edad, casado, vecino de Sagunto, avenida del Generalísimo, número quince, sobre lesiones y daños en colisión de vehículos, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Purificación Tortajada Millán, como responsable, en concepto de autor, de la falta de lesiones, ya definida, a la pena de mil pesetas de multa, con un día de arresto sustitutorio en caso de impago, reprensión privada, privación del permiso de conducir durante treinta y un días, indemnización a Albero Martínez Gil, con la entrega de veintidós mil cuatrocientas ochenta pesetas; a Concepción Julián Sangüesa, con la entrega de doscientas quince mil pesetas, y al Hospital Clínico Universitario, con la entrega de siete mil novecientos cuarenta y cinco pesetas, más el pago de la tercera parte de las costas, asumiendo sus propios daños y perjuicios en la cuarta parte de su importe. Asimismo debo condenar y condeno como responsable, en concepto de autor de la misma falta, a Rafael Bolos Torres, a la pena de dos mil pesetas de multa, con dos días de arresto sustitutorio en caso de impago, reprensión privada, privación del permiso de conducir durante cuarenta y cinco días, indemnización a Alberto Martínez Gil, con la entrega de sesenta y cuatro mil cuatrocientas cuarenta pesetas; a Concepción Julián Sangüesa, con la entrega de seiscientos cuarenta y cinco mil pesetas; a Purificación Tortajada Millán, con la entrega de ciento setenta y ocho mil novecientos setenta y cinco pesetas; a Sebastián Molina Cánovas, con la entrega de dieciséis mil doscientas setenta pesetas; a Miguel Bohigues Rives, con la entrega de ciento dieciséis mil trescientas noventa pesetas, y al Hospital Clínico Universitario, con la entrega de veintidós mil ochocientos treinta y siete pesetas, más el pago de la tercera parte de las costas, y declarando la responsabilidad civil subsidiaria de Francisco Clemente Lázaro.

Que debo absolver y absuelvo libremente a Francisco Arasa Talarn de la falta que se le imputa, declarando de oficio la tercera parte restante de las costas.

Se reserva a Juan García Gregori el derecho a ejercitar ante los Tribunales Civiles las acciones de esta índole de que puedan estar asistidos para reclamar la indemnización por los posibles daños causados en el camión de su propiedad.

Noifíquese esta resolución a las partes. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco García (firmado y rubricado).»

Y para que sirva de notificación en forma al perjudicado Juan García Gregori, expido la presente en Valencia a 7 de diciembre de 1976.—El Secretario.—9.744-E.

El señor Juez Municipal número 9 de esta capital en providencia de esta fecha recaída en juicio verbal de faltas número 951/1976, seguido en virtud de denuncia de Francisco Aracil Iturmendi contra Alberto Benito Navarro, actualmente en ignorado paradero, sobre daños y lesiones por agresión, ha mandado convocar al señor Fiscal y citar a Alberto Benito Navarro en calidad de denunciado para que comparezca a celebrar juicio verbal de faltas en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 1 de febrero próximo y hora de las nueve, con el apercibimiento de que si no concurre ni alega justa causa para dejar de hacerlo se le podrá imponer multa conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tenga conforme a lo dispuesto en los artículos 1.º al 18 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Valencia, 27 de diciembre de 1976.—El Secretario.—82-E.